

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO: OA-2011-04

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DEL PROCURADOR DE LA SALUD PARA ADOPTAR EL PROCEDIMIENTO PARA DELEGACIÓN DE FACULTADES Y DEBERES DEL PROCURADOR DE LA SALUD.

I. Base Legal

Este procedimiento se adopta en virtud de la aprobación del Plan de Reorganización de Procuradurías, Plan de Reorganización Número 1, de 22 de junio de 2011 y la Ley Número 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada.

II. Propósito

El Plan de Reorganización de Procuradurías, Plan de Reorganización Número 1, de 22 de junio de 2011, se creó la Oficina del Procurador de la Salud (OPS), junto a la Oficina de Administración de Procuradurías (OPA), como componente administrativo de las Procuradurías, ante este Plan somos responsable de la organización y funcionamiento de la Oficina, por lo que estamos facultados para determinar la organización interna y los sistemas que sea menester para su adecuado funcionamiento y operación.

Conforme a las facultades conferidas por Ley, se hace necesario establecer el personal que podrá ejercer funciones delegadas por el Procurador; así como el procedimiento interno a seguir para dicha delegación.

III. Aplicabilidad

Este procedimiento será de aplicabilidad a los directores de las áreas operacionales de la Oficina del Procurador de la Salud.

IV. Personal autorizado a ejercer funciones delegadas por el Procurador de la Salud

1. Procurador Auxiliar de la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales (PAAL)
2. Procurador Auxiliar de Asuntos Programáticos
3. Oficial Principal de la Oficina de Sistemas de Información
4. Cualquier otro que sea determinado por el Procurador de la Salud

"Proteger tu salud es nuestra misión"

V. Procedimiento para la delegación de facultades y/o deberes del Procurador de la Salud autorizadas por Ley

En todo caso donde el Procurador de la Salud determine delegar facultades o deberes autorizadas por Ley se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Procurador, una vez examinado el asunto sometido ante su consideración, determinará si delegará o no el asunto de conformidad con las facultades impuestas por Ley.
 - a. Todo documento entregado al Procurador deberá ser sometido con el análisis o memorando explicativo de la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales (PAAL).
2. De determinar el Procurador delegar el asunto ante su consideración, emitirá una comunicación escrita designando el funcionario en quién se delegará. La comunicación deberá incluir, pero no limitarse a, la facultad o deber a ser delegado y si la delegación es exclusiva para una situación específica o es de carácter general.
3. El funcionario designado por el Procurador deberá mantener al Procurador informado, por escrito, de todas las gestiones realizadas sobre el asunto o asuntos delegados.

VI. Vigencia

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

Y PARA ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa, hoy 13 de octubre de 2011, en San Juan, Puerto Rico.



Carlos R. Mellado López, MD
Procurador de la Salud